



Bienestar Social  
Ref. .DEC/1633/2024 BAS/1667/2024

AJUNTAMENT DE LALFAS DEL PI  
CALLE F.GARCIA LORCA, 11  
03580 ALFAS DEL PI (L')  
ALACANT

## NOTIFICACIÓN

**Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,**

### CERTIFICA:

**Que en el día 20 de septiembre de 2024, la Concejalía delegada de C. Bienestar Social ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 1606/2024:**

\*

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, vistas las competencias y obligaciones que le confiere la normativa valenciana de servicios sociales, y la demanda existente por parte de la ciudadanía, presta el servicio de Telesistencia Domiciliaria a las personas vecinas del municipio que lo precisen, y, para ello, dispone del Reglamento municipal aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el día 06 de abril de 2022, (B.O.P. n.º 67), y modificado y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 26 de diciembre de 2023 (B.O.P. nº245)

Considerando lo informado por el Departamento de Bienestar Social, resulta necesaria la modificación del Reglamento aprobado, y tal como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, por ello, se considera conveniente someter a consulta pública, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

De acuerdo con ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, la Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:



**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 10 días hábiles.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE L'ALFÀS DEL PI, a través del portal Web de este Ayuntamiento.

*En relación al Reglamento regulador de la Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, cuya aprobación fue publicada en el BOP n.º 67 de de 06 de abril de 2022, y su posterior modificación en el BOP 245 de 26 de diciembre de 2023.*

*Tras un tiempo de uso del Reglamento, se ha detectado falta de operatividad en algunos de sus aspectos. La alta demanda del servicio unida a la existencia de una cantidad limitada de terminales para prestarlo, hacen que se genere una lista de espera que dificulta la disponibilidad del servicio especialmente a las personas más vulnerables. Es por ello por lo que se requiere la modificación de dicho Reglamento Municipal para adecuarlo a las necesidades reales del mismo y garantizar su sustentabilidad y buen uso del presente recurso.*

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación, en el portal web de este Ayuntamiento: [www.lalfas.com](http://www.lalfas.com).

**TERCERO.-** Las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, debidamente identificadas, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto a través de alguno de los siguientes cauces de participación :

- En el registro general del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi o en la Sede electrónica municipal (portal de la ciudadanía-Registro electrónico de entrada).
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*

Fecha firma: 23/09/2024 10:02:00 CEST

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI